

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, DESTINADAS A DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 101, de 29 de mayo de 2017), que a todos los efectos tendrá la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectúa la siguiente convocatoria:

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas, que tengan domicilio social y actúen en la provincia de Valencia, destinadas al desarrollo de actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o en contra de la violencia de género.
2. La subvención concedida irá destinada a financiar programas, proyectos o acciones concretas que contribuyan a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y favorezcan la inclusión de las mujeres en la sociedad, así como a cualesquiera otras actuaciones específicas de prevención e intervención frente a la violencia de género, en los términos establecidos Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
3. Las entidades solicitantes únicamente podrán presentar un programa o proyecto a la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda constar de diferentes actividades.
4. Las actuaciones para las que se solicite subvención, que en todo caso deberán incorporar la perspectiva de género en su finalidad y contenido, no podrán fomentar la continuidad de los roles tradicionales de género y, en consecuencia, la documentación aportada no podrá hacer un uso sexista del lenguaje o que incluya una imagen estereotipada de la mujer, debiendo incorporar una comunicación inclusiva que fomente los valores de igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres.

SEGUNDO. Financiación e importe máximo subvencionable

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 010.231.09.480.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2021, por una cuantía total máxima de 65.000 €.
2. El importe máximo subvencionable a cada entidad beneficiaria no podrá superar los 7.000 € o la cuantía solicitada cuando ésta sea inferior a dicho importe.

TERCERO. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria, las entidades interesadas deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica los siguientes:
 - a) Estar legalmente constituida, con los Estatutos adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación o a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, e inscrita en el

correspondiente Registro de Asociaciones o Fundaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Carecer de ánimo de lucro de forma expresa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas. No podrán ser beneficiarias las entidades de interés económico en la que los ingresos sean considerados de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, o aquellas en que la prestación de los servicios profesionales retribuidos sean prestados por los miembros de la Junta directiva u órgano de representación, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga fin de lucro en sí misma.
- c) En el caso de organizaciones mixtas, deberá contar con presencia equilibrada o paritaria de las mujeres en los órganos de dirección.
- d) Figurar en sus Estatutos como fines institucionales la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la inclusión de las mujeres en la sociedad, o la erradicación de la violencia de género.
- e) Tener domicilio social y representación permanente en la provincia de Valencia y realizar las actividades y la gestión de las actuaciones objeto de la convocatoria de forma estable y continua en el ámbito territorial de la misma.
- f) Disponer de una estructura suficiente en la provincia de Valencia, con las instalaciones y los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo los programas o proyectos objeto de la convocatoria, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.
- g) Que el proyecto o actividad presentada tenga impacto íntegro en la provincia de Valencia.
- h) Haber justificado las subvenciones obtenidas en la convocatoria del ejercicio anterior.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que contengan duplicidades de sedes sociales, órganos rectores, objeto de la entidad, población a atender o infraestructura física, respecto de otras entidades que ya hubiesen presentado solicitud en esta convocatoria. Asimismo, tampoco podrán acceder a la convocatoria las entidades integradas en una federación si esta última hubiese presentado solicitud en la misma.

CUARTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por el representante de la entidad, se presentará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo al catálogo de trámites de Igualdad.

La solicitud y documentación requerida se presentará utilizando certificado digital. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO I a la presente convocatoria.

QUINTO. Documentación que debe acompañar a la solicitud

- a) Copia de los Estatutos debidamente legalizados conforme a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- b) Certificado de la persona que ostente la secretaria de la entidad en el que conste la identificación de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos al registro administrativo correspondiente. En el caso de organizaciones mixtas, tendrán que acreditar la presencia equilibrada o paritaria de las mujeres en los órganos de dirección.
- c) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio social de la entidad en la provincia de Valencia. Se acreditará mediante copia del contrato de arrendamiento, acompañado del justificante de pago del último recibo de alquiler, o copia de la escritura de propiedad a nombre de la entidad solicitante. Si se trata de una cesión de local por parte de entidad privada deberá estar elevada ante notario, especificando el plazo y las condiciones de cesión establecidas. Si es una cesión por parte de la Administración será suficiente un certificado emitido por el órgano competente.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos certificados se presentarán de forma preferente por las entidades solicitantes junto con el resto de documentos relacionados en este apartado y, necesariamente, cuando se deniegue su obtención directa por la Diputación. En caso de no aportarlos, esta Corporación los recabará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los certificados recabados que se expidan con sentido negativo no serán objeto de subsanación y, en consecuencia, no podrá la entidad interesada adquirir la condición de beneficiaria en esta convocatoria.
- e) Los datos bancarios de los/las solicitantes, únicamente deberán facilitarse si presentan solicitud por primera vez o han cambiado la cuenta bancaria, siguiendo la siguiente ruta: [www.sede.dival.es/Catálogo de trámites/Atención al ciudadano /Alta o modificación de Terceros](http://www.sede.dival.es/Catálogo%20de%20trámites/Atención%20al%20ciudadano/Alta%20o%20modificación%20de%20Terceros).
- f) Certificado de la persona que ostente la secretaria de la entidad en el que conste el número de socios/as.
- g) En el supuesto de que se trate de una federación o agrupación deberán presentarse, además de la declaración responsable de la propia federación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la de todas las entidades integradas en ella, conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/igualdad.
- h) Memoria de los proyectos llevados a cabo por la entidad durante el año anterior, que incluirá una breve descripción de sus objetivos y trayectoria.
- i) Programa o proyecto para el que se solicita subvención, que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud, desestimándose aquellas peticiones que no lo adjunten, no siendo éste un requisito subsanable.

Aquellos datos o extremos relativos al proyecto que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados no serán requeridos para su subsanación y no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

El proyecto o programa contendrá los siguientes apartados:

- Fundamentación de la necesidad de las actuaciones.
- Descripción del programa o proyecto a realizar.
- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar.
- Metodología, acciones y actividades a desarrollar.
- Recursos materiales y humanos, y su procedencia.
- Ámbito geográfico y descripción de la población destinataria.
- Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- Calendario de ejecución y previsión de continuidad.
- El presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos desglosados por conceptos para acometer la/s actividad/es y el coste total del programa o proyecto.
- Importe de la subvención solicitada.
- Declaración responsable del compromiso de finalizar el programa o proyecto conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/igualdad.

Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el programa o proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable. Aquellos datos o extremos relativos al mismo que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados no serán requeridos para su subsanación y no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. El programa o proyecto no puede incluir toda la actividad de la entidad.

SEXTO. Subsanción de la solicitud y de la documentación preceptiva

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación preceptiva, se requerirá su subsanación a la entidad solicitante mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica de esta Corporación. Al objeto de que la entidad destinataria de la notificación electrónica sea conocedora de la misma, la Diputación remitirá un aviso informativo a la dirección de correo electrónico facilitada por esta, informándole de la puesta a disposición del requerimiento.

2. La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al mismo se entenderá rechazada por el interesado.

En todo caso, una vez acceda a su contenido, el interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no contestara en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

A. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del expediente corresponde al Servicio de Bienestar Social de esta Corporación, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación.

B. Criterios de valoración de las solicitudes

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos.

- a) Grado de implantación de la entidad y nivel de actividad demostrado, atendiendo al número de miembros y usuarios de sus programas o actuaciones: máximo de 10 puntos.
- b) Fundamentación de la necesidad de la subvención solicitada: máximo de 20 puntos.
- c) Diseño. Se valorará la calidad y descripción del proyecto: máximo de 25 puntos.
- d) Temporalización y previsión de continuidad. Participación ciudadana prevista, impacto social previsto en el ámbito de actuación de la entidad, actuaciones previstas de continuidad más allá del año de la subvención: máximo de 10 puntos.
- e) Viabilidad. Se tendrá en cuenta la posibilidad de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado: máximo de 20 puntos.
- f) Experiencia. Se tendrán en cuenta los proyectos que se acrediten en materia de igualdad realizados por la entidad, hasta un máximo de 15 puntos.

Años experiencia en proyectos	Puntos obtenidos
Menos de 5 años	5
Entre 5 años y 10 años	10
10 años o más	15

Para superar la evaluación técnica se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en el apartado c) Diseño, debiendo alcanzar una valoración global de 50 puntos para ser subvencionado.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan superado la evaluación técnica.

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellas asociaciones que cumplan los requisitos previstos y alcancen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

C. Comisión de valoración

Se realizará una prevaloración técnica de los proyectos presentados, llevada a cabo por la Técnica de Igualdad de la Diputación de Valencia, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad y que será elevado para su aprobación a la Comisión de Valoración.,

Una vez evaluadas previamente las solicitudes y los proyectos presentados, se elevará a la Comisión de Valoración su propuesta provisional de puntuación, la cual, en caso de estar conforme, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión estará compuesta por la Diputada Delegada de Igualdad, que la presidirá, o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue; y dos técnicos/as del Servicio designados/as al efecto, actuando como secretario/a uno de ellos.

D. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.
2. No se exigirá a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

E. Resolución y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web de la Diputación Provincial de Valencia, www.dival.es.
4. Contra la mencionada resolución, que será definitiva en vía administrativa, las entidades privadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos contemplados en el ordinal séptimo de esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cualquier modificación del programa o proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

6. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Valencia de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para la misma finalidad.

OCTAVO. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante, se exceptúa de esta compatibilidad las ayudas o subvenciones que se hayan concedido de forma directa por esta Corporación, y aquellas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva en materia de bienestar social, educación, juventud y deportes.

NOVENO. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones objeto del programa o proyecto subvencionado, siempre que no disponga de los medios personales o materiales necesarios para su ejecución, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento de desarrollo. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución de la actividad

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el periodo de justificación en el ejercicio 2021, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

2. La subvención se justificará con aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del programa o proyecto y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo, tales como:

a) Nóminas y seguridad social del personal especializado en género adscrito al proyecto y, excepcionalmente, la contratación de profesionales ajenos/as a la entidad que realicen una colaboración esporádica. No se admitirán las nóminas del personal miembro de los órganos de dirección de la asociación.

En el supuesto de que se justifique la subvención con nóminas de personal especializado en género adscrito al proyecto, se aportará declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del/la profesional al proyecto subvencionado conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/igualdad.

b) Gastos de promoción y difusión del programa o proyecto.

c) Material fungible necesario para la ejecución de las actividades.

d) Gastos derivados de pólizas de seguros de accidente, enfermedad y responsabilidad civil, suscritos a favor de los beneficiarios y del personal voluntario que participe en las actuaciones.

e) Los gastos de asesoría laboral y los de gestión y administración específicos del programa o proyecto, así como los costes indirectos que son necesarios para la realización del mismo, en una cuantía máxima del 10%, a excepción de la telefonía móvil.

3. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etcétera).
- b) Gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- c) Desplazamiento, alojamiento y manutención.
- d) Locomoción del personal, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones integrantes del programa o proyecto subvencionado y estén incluidos en las nóminas.
- e) La participación de los miembros de la entidad en las juntas directivas u órganos de dirección.
- f) Retribuciones o servicios profesionales cuando la actividad sea realizada por miembros de la junta directiva. Asimismo, las asociaciones integradas por profesionales no podrán imputar a la subvención concedida gastos de personal de dichos profesionales, en atención al carácter sin ánimo de lucro de la entidad.
- g) Los generados por indemnizaciones.
- h) Gastos financieros.
- i) Gastos de representación.
- j) Tramitación y gestión de las solicitudes de petición de ayudas.
- k) Telefonía móvil.

UNDÉCIMO. Justificación y pago de las subvenciones

1. Las entidades subvencionadas disponen hasta el 15 de octubre de 2021 para presentar la justificación de la subvención, que se efectuará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo a su carpeta ciudadana en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada u ordinaria en atención a la cuantía de la subvención.

3. La memoria de actuación justificativa deberá recoger los siguientes extremos:

- El grado de cumplimiento de los objetivos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Impacto del programa o proyecto con identificación del número de beneficiarios/as.
- Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, si tiene formación en género y acreditación compulsada, puesto y función.
- Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones, razonadamente justificadas, al programa o proyecto inicial, si las hubiere.
- Coste final del proyecto.

4. Asimismo, deberá presentarse una declaración responsable en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por Instituciones públicas o privadas y que, además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria, conforme al modelo disponible en la página www.dival.es/igualdad.

5. Las entidades beneficiarias deberán justificar que han hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia en la financiación de las acciones subvencionadas mediante la inserción de su logotipo en su página web y en el material de imprenta que hayan editado, así como en las actividades de difusión realizadas, debiendo remitir un ejemplar de todo el material publicado.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, asimismo, las obligaciones previstas en la legislación de transparencia aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

6. Cuando el Servicio de Bienestar Social aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

7. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las acciones subvencionadas en los términos establecidos en esta convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I –

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>

En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)

- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>

Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

RECOMENDACIÓN: La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.